

mico-Administrativo Central de 6 de abril de 1972, en relación con fallo denegatorio de la suspensión de ejecución del acto administrativo de liquidación;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos confirmar, como lo hacemos, el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de abril de 1972 (RG 968-2-71 y RS 40-72), que confirma el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid recaído en reclamación número 3.911/69, desestimando la suspensión de la ejecución del acto allí impugnado; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

### 593 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	59,469	59,639
1 dólar canadiense .....	58,568	58,795
1 franco francés .....	13,344	13,397
1 libra esterlina .....	120,662	121,246
1 franco suizo .....	22,794	22,903
100 francos belgas .....	151,397	152,217
1 marco alemán .....	22,813	22,922
100 liras italianas .....	8,705	8,743
1 florín holandés .....	22,236	22,341
1 corona sueca .....	13,574	13,644
1 corona danesa .....	9,653	9,697
1 corona noruega .....	10,677	10,727
1 marco finlandés .....	15,492	15,567
100 chelines austriacos .....	322,815	325,504
100 escudos portugueses .....	Sin cotización	
100 yens japoneses .....	19,425	19,512

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**594** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras: «Acequias de Virote A-E-2.-VI-1. Término municipal de Alora (Málaga)», por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social, y prorrogado por Decreto-ley de 15 de junio de 1972 e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 1976, a las diez treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Alora (Málaga), donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 13 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Director.—120-E.

### RELACION DE PROPIETARIOS

- Don Antonio Reina Vila. «El Piojo». Alora.
- Doña Francisca Alvarez Mancera-Mosquecho. Alora.
- Don José Pérez García. Vera Cruz. Alora.
- Don Bartolomé Pérez Márquez. Venta de Tendilla. Alora.
- Don Antonio Pérez Márquez. Venta de Tendilla. Alora.
- Don Pedro Benito García. Venta de Tendilla. Alora.
- Don José Lucena González. Venta de Tendilla. Alora.
- Don Francisco Carrión. Calle Santa Ana. Alora.
- Don Francisco Mancera Cotta. Venta de Tendilla. Alora.
- Don Francisco Gómez Suárez. Calle Carmona. Alora.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**595** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que han sido caducados, por falta de pago del canon de superficie, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 39.695. «Mary Lourdes». Kiesselgur. 150. Almería.
- 39.708. «Francisco José». Bentonita. 120. Alhama.
- 39.720. «Piris». Agata. 200. Serón.
- 39.738 «Siris». Manganeso. 119. Níjar.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Almería, 14 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

**596** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 1.286 «Mina Gabi». Ilmenita. 280. Ceadea y Fonfría.
- 1.318. «La Esperanza». Ilmenita. 338. Ceadea y Fonfría.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Zamora, 5 de noviembre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

## MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

**597** *ORDEN de 5 de diciembre de 1975, complementaria de la de 2 de junio de 1975, que resolvió el concurso convocado por la de 6 de diciembre de 1974, para la concesión de beneficios en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 2 de junio, 24 de julio y 23 de octubre de 1975 resolvieron una parte de las peticiones presentadas al concurso convocado por la de 6 de diciembre de 1974 para la concesión de beneficios a las industrias y actividades económicas que se instalasen en el Gran Area de Expansión Industrial de Galicia.

Al resolverse dicho concurso quedó aplazada la decisión sobre varias de las solicitudes presentadas, que requerían bien la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o bien la realización de una serie de estudios por parte de la Administración. Completada la información en cuanto a algunas de ellas, han sido objeto de examen por los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Industria, de Agricultura y de Relaciones Sindicales, que las han informado en el ámbito de sus respectivas competencias, y el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso convocado por Orden de este Ministerio de 6 de diciembre de 1974, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y disposiciones complementarias.

Art. 3.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas por conducto de la gerencia del Gran Área de Expansión Industrial de Galicia las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito, cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de diciembre de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial,

ANEXO

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados en el concurso convocado por Orden de 6 de diciembre de 1974, en el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia

Número de expediente	Empresas	Beneficios
AG/24	Cartoespaña, S. A. ....	B (sin subvención ni crédito oficial)
AG/41	Praba, S. A. (a constituir) .....	A
AG/46	Policlinico Vigo, S. A. ....	A (sin subvención)
AG/58	Troqueles y Matrices Ibéricos, Sociedad Anónima .....	B
AG/60	Cía. Minera de Croyo Blanco, Sociedad Anónima .....	A
AG/66	Aluminio de Galicia, S. A. ....	B (sin subvención ni crédito oficial)
AG/80	D. Baltasar Fidalgo López .....	A (*)

(\*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se resuelven favorablemente las peticiones de determinadas Empresas industriales solicitando acogerse a los beneficios del Plan Jaén.

Ilmo. Sr.: La disposición final segunda del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, amplía hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953 que aprobó el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha por la que se dictan normas para su ejecución.

Creado por Ley 15/1973, de 11 de junio, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Decreto 1586/1973, de 12 de julio, regulador de su estructura orgánica, atribuye a la Dirección General de Planificación Territorial el ejercicio, entre otras, de las funciones relacionadas con los planes especiales, disponiéndose por el Decreto 2873/1973, de 19 de octubre, que la Comisión Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación y Gestión del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén pasarán a depender de dicho Ministerio.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para acogerse a los beneficios del Plan Jaén, han sido informadas, primero, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965, el Ministerio de Planificación del Desarrollo las ha examinado y seleccionado.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1975, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición, con los beneficios que en el mismo se especifican.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan, para crédito oficial.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 26, «Ministerio de Planificación del Desarrollo», concepto 01.751, del vigente presupuesto.

Art. 4.º La Dirección General de Planificación Territorial notificará a las Empresas, por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Art. 5.º Será de aplicación a las Empresas aceptadas el Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre, aprobatorio del pliego de condiciones generales de los acuerdos de concesión de beneficios por el ejercicio de actividades económicas y sociales en los Polos de Desarrollo Industrial, con la salvedad de que, en donde hace referencia a la gerencia del Polo, se entenderá para el Plan Jaén a través del Secretario gestor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de diciembre de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Territorial,

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/237	Productos Agrícolas del Guadalén, S. A. (a constituir) .....	20	Si
J/238	Altanares, S. A. (a constituir) .....	20	Si
J/251	J. Bernardo Camacho Salazar .....	10	Si